

Sra. Dña. Marta Vega
Directora del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Función Pública
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 22 de diciembre de 2016

Estimada Marta:

Como sabes, el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N_14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)



administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIREF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 7 de diciembre la AIREF publicó, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIREF, el Informe de los Proyectos y Líneas fundamentales de los presupuestos de las Administraciones Públicas: Corporaciones Locales 2017² en los que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIREF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Que el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) promueva el establecimiento de un procedimiento o mecanismo legal que permita superar el bloqueo que pueda producirse en la tramitación de un Plan Económico Financiero (PEF).
2. Que el MINHAFP establezca y supervise un marco común para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de tutela de las Corporaciones Locales (CCLL) en materia de estabilidad y regla de gasto, donde estén claramente definidos los criterios y procedimientos de actuación. A tal fin se recomienda que se dé publicidad a las reuniones que se celebren y a los acuerdos que en ellas se alcancen.
3. Que el MINHAFP realice las actuaciones necesarias que permitan la publicación de todos los datos que se requieren para la verificación del

² Publicado en la página web de la AIREF:

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/001/776/original/2016_12_07_INFORME_LF_2017_CCLL.pdf?1481121042



cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto de las CCLL y que se completen dichas publicaciones con información individualizada por Entidad Local en términos de Contabilidad Nacional y con información de todos los PEF vigentes.

4. Que el MINHAFP y las Instituciones competentes del País Vasco y Navarra realicen las actuaciones que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de suministro y publicidad de la información de las CCLL de sus territorios.
5. Que el MINHAFP revise la interpretación respecto al cálculo de la regla de gasto, según la cual se consolidan a futuro las desviaciones de gasto producidas en cada ejercicio, y defina claramente los elementos metodológicos necesarios para la planificación, seguimiento y evaluación de su cumplimiento.
6. Que el MINHAFP incorpore el cálculo de la regla de gasto a la información que las CCLL comunican sobre las líneas fundamentales y presupuestos aprobados, así como un análisis de la consistencia de esta regla con la situación de equilibrio o superávit que se deduce del escenario de ingresos y gastos planeado, valorado en términos de contabilidad nacional.
7. Que el MINHAFP promueva las modificaciones normativas necesarias para equiparar el tratamiento en materia de medidas preventivas y correctivas de las tres reglas fiscales, en particular, de la regla del gasto con los otros objetivos, a fin de garantizar su cumplimiento.
8. Que el MINHAFP promueva los desarrollos normativos necesarios para definir cuál es el límite de deuda que operaría a nivel individual en el ámbito local y cuyo incumplimiento daría lugar a la aplicación de las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
9. Que los órganos de tutela de los ayuntamientos de Barcelona, Córdoba y Madrid (Comunidad Autónoma de Cataluña, de Andalucía y MINHAFP)



realicen las actuaciones necesarias para garantizar la puesta en marcha de los debidos PEF en estos ayuntamientos y que los mismos se ajusten a la legalidad vigente.

A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comunicéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la Autoridad.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,

³ Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF: <http://www.airef.es/es/paginas/67-recomendaciones>